

PARN-129

ESTADO No. 129
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 20 de octubre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	ECR-081	ROBERTO HURTADO SÁNCHEZ SERGIO SANGUÑA SÁNCHEZ JOSÉ ISIDRO SÁNCHEZ	11	13-10-2023	AUTO GEMTM No. 245	2.DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ROBERTO HURTADO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.300.864, en calidad de titular cedente, y quien actúa en representación de los demás titulares cedentes, señores SERGIO SÁNCHEZ SANGUÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.358.678 y JOSÉ ISIDRO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.170.453, dentro del Contrato de Concesión Minera No. ECR-081, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos, Presentada a través del radicado Anna Minería No 79827-0 del 14 de agosto de 2023, a favor de la sociedad ENERGÍA LIMPIA CONTINENTAL – ENELCOL S.A.S., con NIT 901207027-7, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, lo siguiente: a) Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios actualizado emitido por la Junta Central de Contadores del contador

						que certifique los estados financieros que se alleguen delcesionario. c) Manifestación clara y expresa sobre la inversión futura a realizar por los cesionarios en eltítulo minero, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programade Trabajos e Inversiones (PTI) o el Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder. d) Los documentos para acreditar la capacidad económica de la <u>sociedad cesionaria</u>, tal como disponen los artículos 4° y 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese elpresente acto administrativo por estado jurídico a los señores ROBERTO HURTADO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.300.864, SERGIO SÁNCHEZ SANGUÑAidentificado con la cédula de ciudadanía No. 74.358.678 y JOSÉ ISIDRO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.170.453, en calidad de titulares cedentes del Contrato de Concesión Minera No. ECR-081, y así como a la sociedad ENERGIA LIMPIA CONTINENTAL –ENELCOL S.A.S., con NIT 901207027-7; en su calidad de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	16730	JORGE E. FINO VELASQUEZ, MARY SUREZ DE FINO, ELVER ANTONIO PARDO CELY, PASTORA CELY DE PARDO, JOSE MARIA CUBIDES NEIRA Y ELEUTERIA MARGARITA FINO DE CUBIDES	10	18-10-2023	AUTO GEMTM No. 247	2.DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto el Auto GEMTM 453 de 28 de diciembre de 2021, proferido dentro del trámite de Licencia de Explotación No. 16730, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la señora BLANCA NELLY CUBIDES DUARTE identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.270.946, en calidad de cotitular de la Licencia de Explotación No. 16730, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del díasiguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: - Respecto al cesionario señor RODULFO SUÁREZ PINO identificado con la cédula deciudadanía No. 19.051.437: - Una manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, deconformidad con el documento técnico aprobado correspondiente. Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá allegar un aval financiero para soportar dicha acreditación; todo lo anterior en el evento de que el trámite no haya sido resuelto de fondo, y de conformidad con la reglamentación establecida en la Resolución 352 de 2018. - Respecto al cesionario señor YOVAN CAMILO PARDO CELY identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.188.435.

						1. Soporte de la acreditación de la capacidad económica del cesionario y adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá allegar un aval financiero para soportar dicha acreditación. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión del 13.32% y 3.34% de derechos presentada mediante radicados No. 20211001181812 de 13 de mayo de 2021, 20211001201312de 26 de mayo de 2021 y 31639-0 de 31 agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado el presente acto administrativo los señores BLANCA NELLY CUBIDES DE DUARTE identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.270.946, MARY SUAREZ DE FINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.689.124, ELVER ANTONIO PARDO CELY identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.384, PASTORA CELY DE PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.269.373, JOSE MARIA CUBIDES NEIRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.988 y JORGE ORLANDO FINO SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.147.429, en calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 16730; y a los señores RODULFO SUÁREZ PINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.051.437 y YOVAN CAMILO PARDO CELY identificado con cédula de ciudadanía No. 7.188.435, en calidad de terceros interesados; para que dé cumplimiento a lo requerido. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	00998-15"	JOSE OLIVERIO FARIAS FAJARDO	9	18-10-2023	AUTO GEMTM No. 250	2.DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor JOSE OLIVERIO FARIAS FAJARDO, titular del Contrato de Concesión No. 00998-15, para que dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la documentación señalada en el presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicado ANNA Minería No. 63502-0 del 13 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, esto es: 1. Certificado de antecedentes de la sociedad BENPRO GROUP S.A.S, expedido dentro del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. 2. Autorización de la Asamblea de Accionistas donde se faculte al representante legal de la sociedad BENPRO GROUP S.A.S., con Nit. 901635534-5 a suscribir el documento de negociación de cesión de derechos y llevar hasta su culminación dicho trámite. 3. Extractos bancarios mensuales de todo el año 2022 en donde se puedan evidenciar los ingresos reportados en los estados financieros allegados o en su defecto, declaración de renta de este mismo año.

						ARTÍCULO SEGUNDO. – Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional correspondiente, notifíquese el presente acto administrativo por estado al señor JOSE OLIVERIO FARIAS FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.060.041, en calidad de titular del contrato de concesión No. 00998-15 y al señor LORENZO ALBERTO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.187.511 en calidad de representante legal de la sociedad BENPRO GROUP S.A.S., con Nit. 901635534-5, como tercero interesado dentro del trámite de Cesión de Derechos en estudio para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	JGT-10291	OTONIEL FONSECA MONTAÑEZ, ADALBERTO PAVA GUERRERO y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA	11	18-10-2023	AUTO GEMTM No. 251	2.DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad MINERA DE PANTOJA S.A. EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 800.232.570-4, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JGT-10291, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue: ➤ Autorización de la Junta Directiva actual de la sociedad FLOR GRES S.A.S., con NIT. 800.045.720-0, en la que se autorice al representante legal para firmar el documento de negociación y llevar hasta su culminación el trámite de cesión de derechos presentada el día 22 de junio del 2023 bajo el radicado No. 74489-0, por la sociedad MINERA DE PANTOJA S.A., con NIT. 800.232.570-4. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante AnnA Minería bajo el No. 74489-0 del 22 de junio del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad MINERA DE PANTOJA S.A., con NIT. 800.232.570-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JGT-10291 y a la sociedad FLOR GRES S.A.S., con NIT. 800.045.720-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO	00230-15C3	CARLOS ALBERTO GONZALEZ GRIMALDO	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1081	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 00230-15C3, serealizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO GONZALEZ GRIMALDO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GBA-151	CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN, ANDINO COMMODITIES S A S	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1082	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GBA-151, se realizan los siguientesrequerimientos al titular minero CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN, ANDINO COMMODITIES S A S: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNAMinería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en

						forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguiráregistrándose como pendiente. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	505684	HISPAGOLD MINING CORPORATION SAS	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1083	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 505684, serealizan los siguientes requerimientos al titular minero HISPAGOLD MINING CORPORATION SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta,de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguiráregistrándose como pendiente. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FJM-093C3	ANGEL ANDREY AGUIRRE AVILA	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1084	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJM-093C3, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANGEL ANDREY AGUIRRE AVILA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la informacióningresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguiráregistrándose como pendiente. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SL6-09111	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1085	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SL6-09111, se realizan los siguientes requerimientos al beneficiario MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos aportando la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 0819 de 12 de agosto de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 3. Notificar el presente acto a dministrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00360-15	LEONEL AFRICANO SIERRA, ROSALBA AFRICANO SIERRA, MARINOLJEN AFRICANO SIERRA, MARLENY AFRICANO SIERRA	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1086	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00360-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LEONEL AFRICANO SIERRA, ROSALBA AFRICANO SIERRA, MARINOLJEN AFRICANO SIERRA, MARLENY AFRICANO SIERRA Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00360-15	LEONEL AFRICANO SIERRA, ROSALBA AFRICANO SIERRA, MARINOLJEN AFRICANO SIERRA, MARLENY AFRICANO SIERRA	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1087	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00360-15, se aprueba el Formato BásicoMinero de 2020 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 6363159 del 23/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

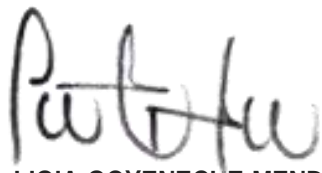
AUTO	00360-15	LEONEL AFRICANO SIERRA, ROSALBA AFRICANO SIERRA, MARINOLJEN AFRICANO SIERRA, MARLENY AFRICANO SIERRA	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1088	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00360-15 , se aprueba el Formato BásicoMinero de 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea Anna Minería 9811154 del 23/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	00360-15	LEONEL AFRICANO SIERRA, ROSALBA AFRICANO SIERRA, MARINOLJEN AFRICANO SIERRA, MARLENY AFRICANO SIERRA	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1089	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00360-15 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11795779 del 23/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**